

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que por medio de auto de fecha mayo (10) de 2021 se ordenó el emplazamiento solicitado, lo cual se surtió mediante la inclusión de sujetos emplazado en el Registro Nacional de Personas emplazadas. En consecuencia, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente a la señora FRANCIA RUIZ HAMBRA como parte pasiva del proceso.

El 15 de junio vencieron los términos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Armenia, junio veintitrés (23) de 2021.

*GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria.*

Rad. 2021-00073-00

Cesación de Efectos Civiles

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

*Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designar curador ad-litem que represente en este asunto a la parte pasiva, señora FRANCIA RUIZ HAMBRA, tal como fue ordenado en auto de mayo (10) de 2021. Para tal fin se designa al **Doctor: CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com**. Líbrese oficio respectivo para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. (artículo 49 del CG del P)*

NOTIFIQUESE

*FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.*

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875d075ac55a83469afad97159e72b9f7da8910587d82c50d11a6b003be6b69

3

Documento generado en 23/06/2021 06:14:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>